

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§ A LOS VOTANTES CALIFICADOS
	§ RESIDENTES
	§
CONDADOS DE NUECES, ARANSAS,	§ DE LA
KLEBERG Y SAN PATRICIO	§
	§
CIUDAD DE CORPUS CHRISTI	§ CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN WWW.CORPUSCHRISTITX.GOV, WWW.NUECESCO.COM, WWW.ARANSASCOUNTYTX.GOV, WWW.CO.KLEBERG.TX.US, AND WWW.SANPATRICIOCOUNTYTX.GOV

SE AVISA que se llevará a cabo una elección en la ciudad de Corpus Christi, Texas el 3 de noviembre de 2026, PARA LA ELECCION DE ALCALDE Y OCHO MIEMBROS DEL CONCILIO, Continuacion del Distrito de Control Y Prevención de Delitos de Corpus Christi, y Enmienda a la Carta Constitucional de la Ciudad de Corpus Christi Relativa a los Recargos por Sequia y las Medidas de Restriccion del Consumo de Agua Para el Sector Industrial, TODOS apegados a las ordenanzas presentadas por la Ciudad de Corpus Christi, Texas el 11 de agosto de 2026, dichas ordenanzas se leen sustancialmente de la manera siguiente::

Ordenanza que dispone la celebración de una elección general el 3 de noviembre de 2026 en la Ciudad de Corpus Christi para elegir al Alcalde y a ocho miembros del Concejo; establece los procedimientos para llevar a cabo dicha elección; dispone lo relativo a la notificación y publicación de la elección; establece centros satélite de votación anticipada; designa las ubicaciones de los centros de votación; autoriza una elección conjunta con el Condado de Nueces y una elección de segunda vuelta, de ser necesaria, el 12 de diciembre de 2026; autoriza la formalización de un Acuerdo de Elección Conjunta y un Contrato de Servicios Electorales con el Condado de Nueces; y adopta disposiciones incidentales y relacionadas con el objeto y propósito de esta ordenanza.

CONSIDERANDO que la Carta Constitutiva de la Ciudad dispone la celebración de una elección municipal ordinaria para elegir al Alcalde y a los miembros del Concejo de la Ciudad de Corpus Christi en la Fecha Uniforme de Elecciones de noviembre de los años pares, según lo autorizado por la ley estatal, siendo dicha fecha el 3 de noviembre de 2026, incluyendo una elección de segunda vuelta si fuera necesaria; y

CONSIDERANDO que la Sección 3.004 del Código Electoral de Texas establece que el órgano de gobierno ordenará las elecciones relativas a asuntos municipales, y que otras disposiciones del Código Electoral regulan la notificación, el nombramiento de funcionarios electorales para llevar a cabo la elección y otros asuntos relacionados con la celebración de la misma; y

CONSIDERANDO que el Condado de Nueces también llevará a cabo una elección el 3 de noviembre de 2026.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS, ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo una elección municipal ordinaria (en adelante, la "Elección") en la Ciudad de Corpus Christi, Texas, el martes 3 de noviembre de 2026, para elegir a un Alcalde, a los miembros del Concejo de los Distritos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, y a tres miembros del Concejo de representación general (*at-large*). De ser necesaria, se celebrará una elección de segunda vuelta el 12 de diciembre de 2026.

SECCIÓN 2. En dicha Elección, se permitirá votar a todos los electores calificados de la Ciudad de Corpus Christi.

SECCIÓN 3. Los nombres de los candidatos al cargo de Alcalde y los nombres de los candidatos a los cargos de miembros del Concejo Municipal figurarán en dicha boleta electoral de la manera y forma prescritas por la ley.

SECCIÓN 4. El Condado de Nueces seleccionará el equipo de votación que se utilizará en la Elección, de conformidad con el Código Electoral de Texas. La Elección se llevará a cabo en los centros de votación ubicados en los precintos regularmente establecidos de la Ciudad de Corpus Christi, según lo determine el Secretario del Condado de Nueces (cuya lista será aprobada y adjunta al presente documento como **Anexo A**, e incorporada al mismo, una vez que el Condado de Nueces determine dichos centros de votación). La Elección se celebrará de conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas. Los centros de votación permanecerán abiertos desde

las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. el día de la elección. El Condado de Nueces garantizará que su equipo de votación cumpla con la legislación estatal.

SECCIÓN 5. La Secretaria Municipal, o la persona que ella designe, en coordinación con el Secretario del Condado de Nueces (el Funcionario Electoral) o la persona que este designe, según sea necesario o conveniente, identificará y aprobará formalmente el nombramiento de los jueces presidentes, jueces presidentes suplentes, auxiliares electorales y demás funcionarios electorales, así como cualquier cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales; asimismo, podrá corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Ordenanza basándose en las ubicaciones y horarios finales acordados por el Funcionario Electoral y la Ciudad, en la medida en que lo permita la legislación aplicable.

SECCIÓN 6. La Secretaría Municipal llevará a cabo la Elección según lo dispuesto por la ordenanza del Concejo Municipal y por la ley, de conformidad con el acuerdo de elección conjunta que se celebrará con el Condado de Nueces. Se instruye a la Secretaría Municipal para que proporcione los datos demográficos y la información que exija la ley.

SECCIÓN 7. La votación anticipada presencial en cada uno de los centros de votación sucursales temporales se llevará a cabo de la siguiente manera: Dicha votación anticipada presencial podrá realizarse en el centro principal de votación anticipada, ubicado en el vestíbulo de la planta baja de la Casa de Corte del Condado de Nueces, en el 901 de Leopard, y en los centros de votación sucursales temporales determinados por el Secretario del Condado de Nueces (cuya lista será aprobada y adjuntada a la presente como **Anexo B**, e incorporada a este documento, una vez que el Condado de Nueces determine dichas ubicaciones). Cada centro de votación sucursal y el centro principal de votación anticipada prestarán servicio a todos los distritos electorales.

SECCIÓN 8. Se instruye a la Secretaría Municipal para que publique y difunda los avisos electorales requeridos por las leyes electorales del Estado de Texas. Asimismo, se designa a la Secretaria Municipal como la autoridad y funcionaria responsable de la conducción de dicha Elección, y por la presente se le autoriza e instruye para realizar todas las gestiones necesarias para la celebración de dicha Elección de conformidad con las leyes de este Estado y sujeta a ellas, incluyendo, entre otras cosas, la coordinación del proceso electoral incluyendo el uso de equipos de tabulación, materiales y la impresión de boletas conforme al acuerdo de elección conjunta que se formalizará con el Condado de Nueces.

SECCIÓN 9. Se prevé que la Elección se lleve a cabo de conformidad con un acuerdo entre el Condado de Nueces y la Ciudad de Corpus Christi para celebrar una elección conjunta el 3 de noviembre de 2026 (el cual será aprobado y adjuntado a la presente como **Anexo C** e incorporado a este documento). Se autoriza al Administrador Municipal o a la persona designada por este a formalizar un Acuerdo de Elección Conjunta con el Condado de Nueces para la celebración de la elección de conformidad con la presente ordenanza. Los términos de dicho acuerdo serán coherentes con los términos del Acuerdo de Elección Conjunta de 2024. Se autoriza al Secretario Municipal a aprobar todas las modificaciones y adiciones legales a los procedimientos aquí establecidos para la implementación de dicho acuerdo, incluidas, entre otras, las disposiciones relativas a las subestaciones electorales.

SECCIÓN 10. Se autoriza al Administrador Municipal o a la persona designada por este a formalizar un Contrato de Servicios Electorales con el Condado de Nueces para la celebración de

la elección de conformidad con la presente ordenanza; dicho contrato se adjunta a la presente como **Anexo D** y queda incorporado a la misma. Los términos del contrato serán coherentes con los términos del Contrato de Servicios Electorales de 2024.

SECCIÓN 11. Mediante la aprobación y firma de la presente ordenanza, el Alcalde confirma y ordena oficialmente, en ejercicio de sus funciones, todas las disposiciones aquí expuestas que, por ley, sean competencia de su cargo.

Presentado y sometido a votación el día ____ de _____ de 2026.

APROBADO el día ____ de _____ de 2026.

CERTIFICADO POR:

Paulette Guajardo, Alcaldesa

Rebecca Huerta, Secretaria Municipal

ANEXO A

PRECINTOS ELECTORALES Y LUGARES DE VOTACIÓN

Día de las elecciones: Martes, 3 de noviembre de 2026

Los centros de votación abren de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

El Condado de Nueces participa en el programa de Votación a Nivel de Condado, según la Sección 43.007, enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el día de las elecciones en cualquiera de los centros de votación que se indican a continuación. (Los Condados de Aransas, Kleberg y San Patricio también participan en programas de Votación a Nivel de Condado).

[POR INSERTAR: LUGARES DE VOTACIÓN EN LOS PRECINTOS REGULARMENTE ESTABLECIDOS DE
LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI]

[El resto de esta página se deja en blanco intencionalmente]



NUECES COUNTY ELECTION DAY VOTE CENTERS

(Centros de Votación del Condado de Nueces)

TUESDAY, NOVEMBER 3, 2026

Registered voters can cast their

ballot at any Vote Center from 7:00 A.M. – 7:00 P.M.

(Votantes registrados podrán emitir su voto en cualquier de los Centros de Votación de las 7:00 A.M. – 7:00 P.M. el martes, día 3 de noviembre)

Curbside Voting will be available at all locations. Call (361) 888-0303

(Votación en la acera estará disponible en todas las localidades) Llame a (361) 888-0303



ELECTION DAY NOV. 3RD

Adkins Middle School – 2402 Ennis Joslin Rd. (New Gymnasium)

Banquete ISD Admin Building– 4339 Fourth St.

(Boardroom) – **BANQUETE**

Bishop Multipurpose Building – 115 S. Ash Ave. – **BISHOP**

Blanche Moore Elementary – 6121 Durant Dr. (Fine Arts Area)

Bonilla Plaza – 2727 Morgan Ave. (Atrium)

Calallen ISD Admin Building – 4205 Wildcat Dr. (Boardroom)

Carroll High School – 3202 Saratoga Blvd.

(Teaching Theater Room D135)

Church Unlimited – 3402 Rodd Field Rd.

(Kids Unlimited Atrium Entrance)

Club Estates Elementary – 5222 Merganser Dr. (Music Room 37)

Corpus Christi Army Depot (NAS) – Building 8 Crecy St.

(Subway Passageway)

Courthouse – 901 Leopard St. (Central Jury Room)

Cunningham Middle School – 2901 McArdle Rd.

(Front Entrance Vestibule Area)

David Berlanga Community Ctr – 1513 2nd St.

(Head Start Room) - **AGUA DULCE**

Deaf & Hard of Hearing Center – 5151 McArdle Rd.

Del Mar College – Center for Economic Development –

3209 S. Staples St. (Room 106)

Del Mar College –Heritage Campus– 101 Baldwin Blvd.

(Heldenfels Admin Building)

Del Mar College – Oso Creek Campus – 7002 Yorktown Blvd.

(Culinary Arts Building – Foyer)

Driscoll ISD Admin Building– 425 W. Dragon St.

(Complex) – **DRISCOLL**

Emergency Service District #4 – 5781 FM 666

(Meeting/Training Room) - **BLUNTZER**

Ethel Eyerly Senior Center – 654 Graham Rd.

Flour Bluff ISD - Janet F Harte Library –2629 Waldron Rd.

(High school-side of library) – **FLOUR BLUFF**

Galvan Elementary – 3126 Masterson Dr. (Room 106)

Garden Senior Center – 5325 Greely Dr. (Activity Room)

Gibson Elementary – 5723 Hampshire Rd.

(Front Entrance, Room 26)

Gloria Hicks Elementary – 3602 McArdle Rd.

(Front Vestibule Area)

Grant Middle School – 4350 Aaron Dr. (New Gymnasium)

Greenwood Senior Center – 4040 Greenwood Dr.

Hamlin Middle School – 3850 S. Staples St.

(Room A142, side door #3)

Hilltop Community Center – 11425 Leopard St.

(SW #1-back building)

Island Presbyterian Church – 14030 Fortuna Bay Dr.

(Annex Building)

Johnny Calderon Building – 710 E. Main St. – **ROBSTOWN**

Legacy Event Center – 5633 S. Staples St., Ste. 800

(Sunflower Room)

London ISD Admin Building – 1356 FM 43 (Boardroom)

Los Encinos Elementary – 1921 Dorado St.

(Front Vestibule Area)

Lulac West Park Apartments – 10702 IH 37

(Community Room)

Luther Jones Elementary – 7533 Lipes Blvd.

(Main Entrance -Foyer)

Metro Elementary – 1707 Ayers St. (Front Conference Room)

Miller High School – 1 Battlin Buc Blvd.

(Metro Gymnasium, Separate Entrance facing Palm St.)

Moody High School – 1818 Trojan Dr. (NJROTC Complex)

Oveal Williams Senior Center – 1414 Martin Luther King Dr.

Parkway Presbyterian Church – 3707 Santa Fe St.

(Fellowship Hall)

Petronila Elementary – 2391 County Rd. 67

(Cafeteria Foyer)- **PETRONILA**

Port Aransas Community Center – 408 N. Alister St. –

PORT ARANSAS

River Hills Baptist Church – 16318 FM 624

(Fellowship Hall) – **ROBSTOWN**

Robstown ISD Admin Building – 801 N 1st St.

(Boardroom) - **ROBSTOWN**

Schanen Elementary – 5717 Killarmet Dr.

(Left side entrance – Lobby Area)

Second Baptist Church – 6701 S. Staples St.

(Rooms 102 & 103)

Smith Elementary – 6902 Williams Dr.

(Front Lobby Area, by Room 9)

TAMUCC – 6300 Ocean Dr.

(Carlos Truan Natural Resource Center, Room 1003)

Tuloso-Midway ISD Ag Complex– 10801 Haven Dr.

Veterans Memorial High School – 3750 Cimarron Blvd

(Auditorium Entrance)

West Oso ISD Admin Building – 5350 Bear Ln. (Boardroom)

Windsor Park Elementary – 4525 S. Alameda St.

(Front Vestibule Area)

*** Vote Centers are located in Corpus Christi unless otherwise noted.**

(Las centros de votación están ubicadas en Corpus Christi a menos que se indique lo contrario)



www.nuecesco.com/elections



Vote Centers approved by Commissioners Court.

(Centros de votación aprobados por el Tribunal de Comisionados.)

ANEXO B

CENTROS DE VOTACIÓN PRINCIPALES Y SUCURSALES TEMPORALES

UBICACIONES, FECHAS Y HORARIOS

La votación anticipada comienza el lunes 19 de octubre de 2026 y finaliza el viernes 30 de octubre de 2026.

Encargado de la votación anticipada: Kara Sands, Secretaria del Condado de Nueces

Dirección: 901 Leopard Street

Corpus Christi, TX 78401

Juez que preside la Junta de Boletas de Votación Anticipada: Por determinar

Ubicaciones, fechas y horarios del centro principal de votación anticipada

Nueces County Courthouse
901 Leopard Street
Corpus Christi, TX 78401

Fechas	Horarios
Lunes a sábado	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Domingo	mediodía – 6:00 p.m.
Lunes a viernes	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Todo votante con derecho a votar anticipadamente en persona puede hacerlo en el Centro Principal de Votación Anticipada.

[El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionadamente]



Nueces County 2026 General Election

(elección general)

EARLY VOTING LOCATIONS

(Ubicaciones Votación Anticipada)

October 19-23 (19-23 de octubre)
8:00 a.m. - 5:00 p.m.

October 24 (24 de octubre)
7:00 a.m. - 7:00 p.m.

October 25 (25 de octubre)
12:00 p.m. - 6:00 p.m.
COURTHOUSE ONLY
(solo el Palacio de Justicia)

October 26-30 (26-30 de octubre)
7:00 a.m. - 7:00 p.m.

MAIN EARLY VOTING LOCATION

UBICACIÓN PRINCIPAL DE VOTACIÓN ANTICIPADA

NUECES COUNTY COURTHOUSE

901 Leopard Street
Corpus Christi, Texas 78401

October 25th
12:00 p.m. - 6:00 p.m.

Special Sunday Hours
at this location only
*Horario especial de domingo
solamente en este ubicación*

CARROLL HIGH SCHOOL

(Teaching Theater Room D135)
3202 Saratoga Blvd. Corpus Christi, TX 78415

CHURCH UNLIMITED

(Kids Unlimited Atrium Entrance)
3402 Rodd Field Rd. Corpus Christi, TX 78414

DEAF & HARD OF HEARING CENTER

5151 McArdle Rd. Corpus Christi, TX 78411

DEL MAR COLLEGE

(Heritage Campus-
Heldenfels Admin. Bldg.)
101 Baldwin Blvd. Corpus Christi, TX 78404

HILLTOP COMMUNITY CENTER

(South Wing #1-back building)
11425 Leopard St. Corpus Christi, TX 78410

ISLAND PRESBYTERIAN CHURCH

(Annex Building)
14030 Fortuna Bay Dr. Corpus Christi, TX 78418

JOHNNY CALDERON BUILDING

(Auditorium)
710 E Main Ave. Robstown, TX 78380

LONDON ISD ADMIN BUILDING

(Boardroom)
1356 FM 43. Corpus Christi, TX 78415

ADKINS MIDDLE SCHOOL

(New Gymnasium)
2402 Ennis Joslin Rd. Corpus Christi, TX 78414

ETHEL EYERLY SENIOR CENTER

654 Graham Rd. Corpus Christi, TX 78418

PORT ARANSAS COMMUNITY CENTER

408 N Alister St. Port Aransas, TX 78373

BISHOP MULTIPURPOSE BUILDING

115 S. Ash Ave. Bishop, TX 78343

GRANT MIDDLE SCHOOL

(New Gymnasium)
4350 Aaron Dr. Corpus Christi, TX 78413

TEXAS A&M - CORPUS CHRISTI

(Carlos Truan Natural Resource Center, Rm 1003)
6300 Ocean Dr. Corpus Christi, TX 78412

CALLEN ISD ADMIN BUILDING

(Boardroom)
4205 Wildcat Dr. Corpus Christi, TX 78410

GREENWOOD SENIOR CENTER

4040 Greenwood Dr. Corpus Christi, TX 78416

VETERANS MEMORIAL HIGH SCHOOL

(Auditorium Entrance)
3750 Cimarron Blvd. Corpus Christi, TX 78414

HAMLIN MIDDLE SCHOOL

(Room A142, side door #3)
3850 S Staples St. Corpus Christi, TX 78411

WEST OSO ISD ADMIN BUILDING

(Boardroom)
5350 Bear Lane. Corpus Christi, TX 78405

CURBSIDE



VOTING

Curbside voting will be available at all locations. Call (361) 888-0303

Votación en la acera estará disponible en todas locaciones. Llame a (361) 888-0303



For more information on the
upcoming election visit:
(Para mas información visite
nuestra página web)



Kara Sands

Nueces County Clerk
901 Leopard Street
Corpus Christi, Texas 78401
(361) 888-0580



Like us on Facebook!
Office of the Nueces County Clerk
Follow us on X (formerly Twitter)!
@NuecesCo_Clerk



Ubicación, fechas y horarios de los centros de votación temporales

[POR INSERTAR – CENTROS DE VOTACIÓN TEMPORALES Y DÍAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN]

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO

Las solicitudes de voto por correo para las elecciones generales deben recibirse (no solo tener matasellos) a más tardar al cierre de la jornada laboral (5:00 p. m.) del viernes 23 de octubre de 2026.

Las solicitudes deben enviarse por correo a:

Kara Sands, Nueces County Clerk
Attn: Elections Department
P.O. Box 2627
Corpus Christi, TX 78403

Las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a:

votebymail@nuecesco.com

*Nota: Si envía la solicitud por correo electrónico, también debe enviar el original por correo postal a la Oficina del Secretario del Condado.

Sitio web de la Oficina del Secretario del Condado de Nueces:

<https://www.nuecesco.com/county-services/county-clerk/elections-department>

[El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionadamente]

Anexo C

Acuerdo de Elección Conjunta

[PENDIENTE DE INSERTAR]

[El resto de esta página se deja en blanco intencionadamente]

Anexo D

Contrato de Servicios Electorales

[Se insertará próximamente]

[El resto de esta página se deja en blanco intencionadamente]

Ordenanza que dispone la celebración de una elección especial el 3 de noviembre de 2026 en la Ciudad de Corpus Christi sobre la cuestión de continuar con el Distrito de Control y Prevención de Delitos de Corpus Christi y el impuesto sobre las ventas asociado por un periodo de 10 años; que establece los procedimientos para llevar a cabo dicha elección; que dispone la notificación y publicación de la elección; que prevé la habilitación de centros satélite de votación anticipada; que designa las ubicaciones de los centros de votación; que autoriza una elección conjunta con el Condado de Nueces; y que adopta disposiciones incidentales y relacionadas con el objeto y propósito de esta ordenanza.

CONSIDERANDO QUE la Sección 3.004 del Código Electoral de Texas establece que el órgano de gobierno debe ordenar las elecciones relativas a asuntos municipales, emitir la convocatoria y designar a los funcionarios electorales para llevar a cabo la elección;

CONSIDERANDO QUE el Concejo Municipal (el Concejo) de la Ciudad de Corpus Christi, Texas (la Ciudad), ubicada en los condados de Nueces, San Patricio, Aransas y Kleberg, Texas, determina por la presente que debe celebrarse una elección para establecer si la Ciudad estará autorizada a continuar con un impuesto local sobre las ventas y el uso, tal como se describe más detalladamente en esta ordenanza (la Elección);

CONSIDERANDO QUE la Ciudad contratará al secretario del condado de Nueces (el Secretario del Condado) para gestionar todos los aspectos de la Elección;

CONSIDERANDO QUE la Ciudad no cuenta actualmente con votantes registrados en los condados de San Patricio, Aransas o Kleberg, pero que, de ser necesario, la Ciudad también podrá contratar a dichos condados para llevar a cabo la Elección;

CONSIDERANDO QUE la Elección podrá celebrarse conjuntamente con otras subdivisiones políticas (denominadas colectivamente los "Participantes"), conforme a lo dispuesto en un acuerdo de servicios electorales, un acuerdo de elección conjunta o un contrato similar celebrado entre (según corresponda) la Ciudad, cualesquiera Participantes y los respectivos funcionarios electorales de los condados de Nueces, San Patricio, Aransas o Kleberg, formalizado de acuerdo con el Código Electoral de Texas, en su versión modificada (el Código);

CONSIDERANDO QUE el Condado de Nueces celebrará una elección el 3 de noviembre de 2026 y la Ciudad desea celebrar su elección en esa misma fecha para obtener las ventajas de eficiencia que ofrece una elección conjunta;

CONSIDERANDO QUE el Concejo Municipal tiene la intención de celebrar una elección sobre la cuestión de continuar con el Distrito de Control y Prevención de Delitos de Corpus Christi y el impuesto sobre las ventas asociado por un periodo de 10 años, de conformidad con la Sección 363.2515 del Código de Gobierno Local de Texas; y **CONSIDERANDO QUE** el Concejo determina por la presente que las acciones descritas anteriormente redundan en el mejor interés de los residentes de la Ciudad.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS, ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo una elección municipal especial (en adelante, la "Elección") en la Ciudad de Corpus Christi, Texas, el 3 de noviembre de 2026 fecha de elección uniforme conforme al Código y que dista no menos de 78 días de la fecha de adopción de esta ordenanza con el propósito de someter a la consideración de los votantes de la Ciudad propuestas en la boleta electoral sobre la continuación del Distrito de Control y Prevención de Delitos de Corpus Christi y del impuesto sobre las ventas asociado al mismo por un periodo de 10 años.

SECCIÓN 2. En la Elección, se presentarán a los votantes las siguientes propuestas (en inglés y español) en la forma prescrita por el Código Electoral de Texas:

PROPUESTA A CONTINUACIÓN DEL DISTRITO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORPUS CHRISTI

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Si debe continuarse el Distrito de Control y Prevención de Delitos de Corpus Christi por diez años y si debe continuarse por diez años el impuesto sobre las ventas del distrito de control y prevención de delitos.

SECCIÓN 3. En la elección, se permitirá votar a todos los votantes calificados de la Ciudad de Corpus Christi.

SECCIÓN 4. El Condado de Nueces seleccionará el equipo de votación que se utilizará en la Elección de conformidad con el Código Electoral de Texas. La Elección se llevará a cabo en los centros de votación ubicados en los distritos electorales reglamentarios de la Ciudad de Corpus Christi, según lo determine el Secretario del Condado de Nueces (cuya lista será aprobada y adjunta a la presente como

Anexo A, e incorporada a este documento, una vez que el Condado de Nueces determine dichos centros de votación). La elección se celebrará de conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas. Las urnas permanecerán abiertas desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. el día de la elección. El Condado de Nueces garantizará que su equipo de votación cumpla con la legislación estatal.

SECCIÓN 5. La Secretaria Municipal, o la persona que ella designe, en coordinación con el Secretario del Condado de Nueces (el Funcionario Electoral) o la persona que este designe, según sea necesario o conveniente, identificará y aprobará formalmente el nombramiento de los jueces presidentes, jueces presidentes suplentes, auxiliares electorales y demás funcionarios electorales, así como cualquier cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales; asimismo, podrá corregir, modificar o cambiar los anexos de esta Ordenanza en función de las ubicaciones y los horarios finales acordados entre el Funcionario Electoral y la Ciudad, en la medida en que lo permita la legislación aplicable.

SECCIÓN 6. La Secretaría Municipal llevará a cabo la elección conforme a lo dispuesto por la ordenanza del Concejo Municipal y por la ley, de acuerdo con el convenio de elección conjunta que se celebrará con el Condado de Nueces. Se instruye a la Secretaría Municipal para que proporcione los datos demográficos y la información que exija la ley.

SECCIÓN 7. La votación anticipada en persona en cada uno de los centros de votación sucursales temporales se llevará a cabo de la siguiente manera:

Dicha votación anticipada en persona podrá realizarse en el centro de votación anticipada principal, ubicado en el vestíbulo de la planta baja de la Casa de Corte del Condado de Nueces, en el 901 de Leopard, y en los centros de votación sucursales temporales que determine el Secretario del Condado de Nueces (cuya lista será aprobada y adjuntada al presente documento como **Anexo B**, e incorporada al mismo, una vez que el Condado de Nueces determine dichos centros sucursales temporales). Cada centro de votación sucursal y el centro de votación anticipada principal prestarán servicio a todos los distritos electorales.

SECCIÓN 8. Se instruye al Secretario Municipal para que publique y difunda los avisos electorales requeridos por las leyes electorales del Estado de Texas. Asimismo, se designa al Secretario Municipal como la autoridad y el funcionario responsable de la realización de dicha Elección y, por la presente, se le autoriza e instruye para realizar todos los preparativos necesarios para llevar a cabo dicha Elección de conformidad con las leyes de este Estado y sujeto a ellas, incluyendo, entre otras cosas, la coordinación del proceso electoral incluyendo el uso de equipos de tabulación, suministros y la impresión de boletas, de acuerdo con el acuerdo de elección conjunta que se formalizará con el Condado de Nueces.

SECCIÓN 9. Se prevé que la Elección se lleve a cabo conforme a un acuerdo entre el Condado de Nueces y la Ciudad de Corpus Christi para celebrar una elección conjunta el 3 de noviembre de 2026 (el cual será aprobado y adjuntado al presente documento como **Anexo C** e incorporado al mismo). Se autoriza al Administrador Municipal, o a la persona que este designe, a formalizar un Acuerdo de Elección Conjunta con el Condado de Nueces para la realización de la elección de conformidad con esta ordenanza. Los términos del Acuerdo serán coherentes con los términos del Acuerdo de Elección Conjunta de 2024. Se autoriza al Secretario Municipal a aprobar todos los cambios y adiciones legales a los procedimientos aquí establecidos para implementar dicho acuerdo, incluyendo, entre otros, las disposiciones relativas a las subestaciones.

SECCIÓN 10. Se autoriza al Administrador Municipal, o a la persona que este designe, a formalizar un Contrato de Servicios Electorales con el Condado de Nueces para la realización de la Elección de conformidad con esta ordenanza; dicho contrato se adjunta al presente documento como **Anexo D** y se incorpora al mismo. Los términos del contrato serán coherentes con los términos del Contrato de Servicios Electorales de 2024.

SECCIÓN 11. Se autoriza al Administrador Municipal o a la persona designada por este a solicitar a la Comisión de Ética de Texas una opinión por escrito sobre la interpretación de la Sección 255.003 del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 12. Mediante la aprobación y firma de esta ordenanza, la Alcaldesa confirma y ordena oficialmente, como actos propios de su cargo, todos los asuntos expuestos en la misma que, por ley, sean competencia de su jurisdicción.

SECCIÓN 13. Si por cualquier motivo alguna sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta ordenanza o de la boleta electoral aquí referida fuera declarada inválida o inconstitucional mediante sentencia firme de un tribunal con jurisdicción competente, ello no

afectará a ninguna otra sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta ordenanza, ya que es la intención expresa de este Concejo Municipal que cada sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de la misma mantenga plena vigencia y eficacia para el cumplimiento de su propósito.

Presentada y sometida a votación el día ____ de _____ de 2026.

APROBADA el día ____ de _____ de 2026.

CERTIFICADO POR:

Paulette Guajardo, Alcaldesa

Rebecca Huerta, Secretaria Municipal

ANEXO A

PRECINTOS ELECTORALES Y LUGARES DE VOTACIÓN

Día de las elecciones: Martes, 3 de noviembre de 2026

Los centros de votación abren de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

El Condado de Nueces participa en el programa de Votación a Nivel de Condado, según la Sección 43.007, enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el día de las elecciones en cualquiera de los centros de votación que se indican a continuación. (Los condados de Aransas, Kleberg y San Patricio también participan en programas de votación a nivel de condado).

[POR INSERTAR: LUGARES DE VOTACIÓN EN LOS PRECINTOS REGULARMENTE ESTABLECIDOS DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI]

[El resto de esta página se deja en blanco intencionalmente]

ANEXO B
CENTROS DE VOTACIÓN PRINCIPALES Y SUCURSALES TEMPORALES
UBICACIONES, FECHAS Y HORARIOS

La votación anticipada comienza el lunes 19 de octubre de 2026 y finaliza el viernes 30 de octubre de 2026.

Encargado de la votación anticipada: Kara Sands, Secretaria del Condado de Nueces
Dirección de la votación anticipada: 901 Leopard Street
Corpus Christi, TX 78401

Juez que preside la Junta de Boletas de Votación Anticipada: Por determinar Ubicaciones

Fechas y horarios del centro principal de votación anticipada

Nueces County Courthouse
901 Leopard Street
Corpus Christi, TX 78401

Fechas	Horarios
Lunes a sábado	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Domingo	mediodía – 6:00 p.m.
Lunes a viernes	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Todo votante con derecho a votar anticipadamente en persona puede hacerlo en el Centro Principal de Votación Anticipada.

[El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionadamente]

Ubicación, fechas y horarios de los centros de votación temporales

[POR INSERTAR – CENTROS DE VOTACIÓN TEMPORALES Y DÍAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN]

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO

Las solicitudes de voto por correo para las elecciones generales deben recibirse (no solo tener matasellos) a más tardar al cierre de la jornada laboral (5:00 p.m.) del viernes 23 de octubre de 2026.

Las solicitudes deben enviarse por correo a:

Kara Sands, Nueces County Clerk
Attn: Elections Department
P.O. Box 2627
Corpus Christi, TX 78403

Las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a:

votebymail@nuecesco.com

*Nota: Si envía la solicitud por correo electrónico, también debe enviar el original por correo postal a la Oficina del Secretario del Condado.

Sitio web de la Oficina del Secretario del Condado de Nueces:

<https://www.nuecesco.com/county-services/county-clerk/elections-department>

[El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionadamente]

Anexo C
Acuerdo de Elección Conjunta

[PENDIENTE DE INSERTAR]

[El resto de esta página se deja en blanco intencionadamente]

Anexo D

Contrato de Servicios Electorales

[Se insertará próximamente]

[El resto de esta página se deja en blanco intencionadamente]

Ordenanza de una votación que ordena la celebración de una elección especial el 3 de noviembre de 2026 en la Ciudad de Corpus Christi para someter a consideración enmiendas a la Carta Constitucional de la Ciudad de Corpus Christi respecto a la "Enmienda de Agua Justa" propuesta por los peticionarios; que establece los procedimientos para llevar a cabo dicha elección; que dispone la notificación y publicación de la elección; que prevé la habilitación de centros satélite de votación anticipada; que designa las ubicaciones de los centros de votación; que autoriza una elección conjunta con el Condado de Nueces; y que promulga disposiciones incidentales y relacionadas con el objeto y propósito de esta ordenanza.

CONSIDERANDO QUE la Sección 3.004 del Código Electoral de Texas dispone que el órgano de gobierno ordenará las elecciones relativas a asuntos municipales, emitirá la notificación correspondiente y nombrará a los funcionarios electorales para llevar a cabo la elección;

CONSIDERANDO QUE el Concejo Municipal de la Ciudad de Corpus Christi, Texas ubicada en los condados de Nueces, San Patricio, Aransas y Kleberg, Texas determina por la presente que debe celebrarse una elección para establecer si la Ciudad estará autorizada a continuar aplicando un impuesto local sobre ventas y uso, tal como se describe más detalladamente en esta ordenanza;

CONSIDERANDO QUE la Ciudad contratará al secretario del condado de Nueces para gestionar todos los aspectos de la Elección;

CONSIDERANDO QUE la Ciudad no cuenta actualmente con votantes registrados en los condados de San Patricio, Aransas o Kleberg, pero que, de ser necesario, también podría contratar a dichos condados para llevar a cabo la Elección;

CONSIDERANDO QUE la Elección podrá celebrarse conjuntamente con otras subdivisiones políticas (denominadas colectivamente los "Participantes"), conforme a lo dispuesto en un acuerdo de servicios electorales, un acuerdo de elección conjunta o un contrato similar celebrado entre la Ciudad, cualesquiera Participantes y los respectivos funcionarios electorales de los condados de Nueces, San Patricio, Aransas o Kleberg (según corresponda), de conformidad con el Código Electoral de Texas y sus enmiendas (el Código);

CONSIDERANDO QUE el Condado de Nueces celebrará una elección el 3 de noviembre de 2026 y la Ciudad desea celebrar su elección en esa misma fecha para obtener las ventajas de eficiencia que ofrece una elección conjunta;

CONSIDERANDO QUE la Ciudad ha recibido una petición para enmendar el Artículo IX de la Carta Constitucional de la Ciudad a fin de añadir la Sección 12, denominada "Enmienda de Agua Justa" ;

CONSIDERANDO QUE, la Sección 9.004 del Código de Gobierno Local de Texas exige que el Concejo Municipal someta a la aprobación de los votantes, mediante una elección, una propuesta de enmienda a la Carta Constitutiva si dicha propuesta cuenta con el respaldo de una petición firmada por un número de votantes cualificados del municipio equivalente, como mínimo, al cinco por ciento del total de votantes cualificados del mismo;

CONSIDERANDO QUE, el Secretario Municipal ha verificado, mediante muestreo estadístico, que se ha presentado ante la Ciudad una petición firmada por un número de votantes cualificados del municipio equivalente, como mínimo, al cinco por ciento del total de votantes cualificados del mismo;

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal tiene la intención de celebrar una elección para someter a consideración enmiendas a la Carta Constitutiva de la Ciudad de Corpus Christi, de conformidad con la Sección 9.004 del Código de Gobierno Local de Texas. POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS, ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. Se celebrará una elección municipal especial (en adelante, la "Elección") en la Ciudad de Corpus Christi, Texas, el 3 de noviembre de 2026 fecha de elección uniforme conforme al Código y que se sitúa a no menos de 78 días de la fecha de adopción de esta ordenanza con el fin de someter a la consideración de los votantes de la Ciudad propuestas de boleta relativas a una enmienda a la Carta Constitucional de la Ciudad de Corpus Christi, presentada mediante una petición de enmienda a dicha Carta.

SECCIÓN 2. En la Elección, se presentarán a los votantes las siguientes propuestas (en inglés y español) en la forma prescrita por el Código Electoral de Texas: P

PROPUESTA B

ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI RELATIVA A LOS RECARGOS POR SEQUÍA Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA PARA EL SECTOR INDUSTRIAL

FAVOR _____

EN CONTRA _____

¿Debe enmendarse el Artículo IX de la Carta Constitucional de la Ciudad para eliminar y prohibir los programas que eximen a los grandes usuarios industriales de agua del pago de recargos por sequía o del cumplimiento de requisitos de restricción del consumo durante las etapas de sequía declaradas, y para exigir que dichos grandes usuarios industriales paguen recargos por sequía a las tarifas establecidas por el Concejo Municipal en el Plan de Contingencia por Sequía de marzo de 2025?

SECCIÓN 3. La aprobación de la PROPUESTA B enmendaría la Carta Constitucional de la Ciudad, ARTÍCULO IX. - SERVICIOS PÚBLICOS, CONCESIONES Y ARRENDAMIENTOS, para añadir la Sección 12, de la siguiente manera:

Sección 12. Enmienda de Equidad en el Agua.

(a) Hallazgos y Propósito Único.

Los votantes de la Ciudad de Corpus Christi determinan y declaran que:

1. Corpus Christi está sujeta a condiciones de sequía recurrentes y cada vez más severas;
2. Los grandes usuarios industriales consumen una proporción desmesurada del suministro de agua de la Ciudad;
3. Los programas que eximen a los grandes usuarios industriales de los recargos por sequía o de los requisitos de conservación, asignación o restricción del consumo durante las etapas de sequía declaradas socavan la equidad y la confianza pública en la respuesta de la Ciudad ante la sequía;
4. La imposición y recaudación obligatorias de recargos por sequía a los grandes usuarios industriales son necesarias para distribuir los costos relacionados con la sequía en proporción justa al consumo de agua; y
5. Los recargos por sequía para grandes usuarios industriales aquí establecidos reflejan los adoptados por el Concejo Municipal de Corpus Christi en marzo de 2025; tienen como finalidad regular y disuadir el consumo de agua durante un periodo de

sequía para lograr la conservación hídrica necesaria, y pretenden ser justos, razonables y proporcionales al consumo.

Esta sección tiene como único propósito lograr la equidad en la distribución de costos y las obligaciones de conservación durante las condiciones de sequía declaradas, y cada disposición está relacionada y es necesaria para dicho propósito.

(b) Propósito.

Esta sección se adopta para garantizar que, durante las etapas de sequía declaradas:

1. Ningún gran usuario industrial podrá eludir el pago de los recargos por sequía aplicables ni el cumplimiento de los requisitos de conservación, asignación o restricción aplicables a la etapa de sequía mediante el pago de una tarifa alternativa o una exención;
2. Todos los grandes usuarios industriales asumirán una parte proporcional de los costos relacionados con la sequía mediante el cobro obligatorio de los recargos por sequía aplicables; y
3. Todos los grandes usuarios industriales cumplirán con los requisitos de conservación, asignación y restricción aplicables a la etapa de sequía.

(c) Definiciones.

Para los fines de esta sección:

1. Agua.
Agua tratada y cruda, excluyendo el agua regenerada.
2. Plan de Contingencia para la Sequía (PCS).
El Plan de Contingencia para la Sequía de la Ciudad de Corpus Christi, adoptado conforme a la ley estatal, incluyendo el plan adoptado por el Concejo Municipal de Corpus Christi en marzo de 2025, y cualquier plan sucesor.
3. Etapa de Sequía Declarada.
Cualquier etapa de sequía declarada según las disposiciones del Plan de Contingencia para la Sequía y el Código Municipal, incluyendo las etapas 1, 2, 3 y Emergencia Hídrica, o etapas sucesoras con efecto equivalente.
4. Recargo por Sequía.
Una tarifa temporal impuesta durante una Etapa de Sequía Declarada sobre el consumo de agua que exceda un umbral determinado, según lo dispuesto en esta Sección.
5. Cliente Mayorista.
Cualquier entidad que compre agua de la Ciudad de Corpus Christi mediante un contrato que autorice la reventa de agua a terceros o que esté expresamente designada como cliente mayorista en cualquier acuerdo de suministro de agua con la Ciudad.
6. Gran Usuario Industrial.
Cualquier cliente de servicios de agua de la Ciudad de Corpus Christi o cliente de un Cliente Mayorista que: (i) utilice agua para procesos industriales (definidos como la transformación de materiales de menor valor en formas de mayor utilidad y valor comercial),

operaciones de centros de datos a gran escala o generación de energía a gran escala excluyendo la energía hidroeléctrica y los usos agrícolas; y (ii) tenga un consumo de agua de cien mil (100.000) galones o más por día, calculado a partir del consumo total medido en cualquier periodo de facturación mensual dividido por el número de días de dicho ciclo de facturación, según conste en los registros de facturación de la Ciudad o del Cliente Mayorista.

7. Programa de Exención.

Cualquier ordenanza, tarifa, contrato, crédito, reembolso, programa o plan que exima a cualquier Gran Usuario Industrial de los recargos por sequía y/o de los requisitos de conservación, asignación o restricción de consumo correspondientes a las fases de sequía establecidos por el DCP o el Código de la Ciudad.

(d) Prohibición y terminación de programas de exención.

1. Prohibición.

Una vez aprobada esta Sección por los votantes, ni la Ciudad ni ningún Cliente Mayorista podrán crear, renovar, prorrogar o autorizar ningún Programa de Exención para Grandes Usuarios Industriales.

2. Notificación de terminación del programa de la Ciudad.

En un plazo de treinta (30) días tras la aprobación de esta Sección por los votantes, la Ciudad notificará por escrito a cada uno de sus Grandes Usuarios Industriales y a cada Cliente Mayorista su intención de terminar cualquier Programa de Exención vigente; dicha terminación entrará en vigor a más tardar el primer día hábil siguiente al vencimiento de un periodo de preaviso de cinco años.

3. Notificación de terminación del programa del Cliente Mayorista.

En un plazo de treinta (30) días tras la aprobación de esta Sección por los votantes, cada Cliente Mayorista notificará por escrito a cada uno de sus Grandes Usuarios Industriales su intención de terminar cualquier Programa de Exención vigente; dicha terminación entrará en vigor a más tardar el primer día hábil siguiente al vencimiento de un periodo de preaviso de cinco años.

4. Compromiso de fondos de programas de exención existentes.

En la medida de lo posible, todos los fondos mantenidos en cualquier cuenta específica de la Ciudad creada para un Programa de Exención deberán gastarse o comprometerse en su totalidad para fines autorizados por el Código de la Ciudad antes de la terminación de dicho Programa de Exención.

(e) Recargos obligatorios por sequía para Grandes Usuarios Industriales.

1. Imposición obligatoria por parte de la Ciudad.

A partir de la finalización de los Programas de Exención, durante una Etapa de Sequía Declarada, la Ciudad impondrá y cobrará Recargos por Sequía a cada uno de sus Grandes Usuarios Industriales.

2. Imposición y Remisión Obligatorias por Clientes Mayoristas.

A partir de la finalización de los Programas de Exención, durante una Etapa de Sequía Declarada, cada Cliente Mayorista impondrá y cobrará Recargos por Sequía a cada uno de sus Grandes Usuarios Industriales, con base en el mismo monto umbral y las mismas tarifas aplicables a los Grandes Usuarios Industriales de la Ciudad, y remitirá dichos cargos a la Ciudad.

3. Monto Umbral y Tarifas.

Los Recargos por Sequía para Grandes Usuarios Industriales se aplicarán a todo consumo de agua que exceda un monto umbral de no más de doce millones ochocientos cuarenta y dos mil (12,842,000) galones por mes, con tarifas no inferiores a las siguientes:

Etapas 1: sin recargo.

Etapas 2: \$3.00 por cada mil (1,000) galones.

Etapas 3: \$6.00 por cada mil (1,000) galones.

Emergencia hídrica: \$12.00 por cada mil (1,000) galones.

(f) Requisitos de conservación para grandes usuarios industriales.

1. Cumplimiento.

Tras la finalización de los programas de exención, durante una etapa de sequía declarada, todos los grandes usuarios industriales, ya sean abastecidos por la ciudad o por un cliente mayorista, estarán sujetos a todos los requisitos de conservación, asignación y restricción para la etapa de sequía que figuren en el Plan de Contingencia para la Sequía y/o el Código Municipal, y deberán cumplirlos. Los clientes mayoristas deberán hacer cumplir dichos requisitos a cada uno de sus grandes usuarios industriales.

(g) Prohibición de elusión.

La ciudad y los clientes mayoristas prohibirán todas las prácticas que tengan como objetivo o efecto evadir la clasificación del cliente como gran usuario industrial.

(h) Protección de los contratos existentes.

Nada de lo aquí dispuesto obliga a la Ciudad a incumplir una cláusula contractual expresa existente. Esta Sección se aplicará plenamente, en la máxima medida permitida por la ley, a todos los contratos celebrados, renovados o modificados después de la aprobación de esta Sección por los votantes.

(i) Poder de Policía, Implementación y Adopción.

Esta Sección constituye un ejercicio de la facultad de policía de la Ciudad para proteger la salud, la seguridad y el bienestar públicos mediante la conservación equitativa del agua durante períodos de sequía. Esta Sección se implementará de conformidad con la Sección 11.039 del Código de Aguas de Texas (Texas Water Code), las normas de la TCEQ relativas a los planes de sequía y cualquier otra ley aplicable. El Concejo Municipal de Corpus Christi adoptará las revisiones necesarias al Código de la Ciudad, a los contratos de suministro de agua al por menor y al por mayor, y a otros

instrumentos, a fin de implementar plenamente esta Sección y cumplir con su propósito.

(j) Divisibilidad.

Si alguna disposición de esta Sección fuera declarada inválida, las disposiciones restantes permanecerán en plena vigencia y efecto.

SECCIÓN 4. En la Elección, se permitirá votar a todos los electores habilitados de la Ciudad de Corpus Christi.

SECCIÓN 5. El Condado de Nueces seleccionará el equipo de votación que se utilizará en la Elección, de conformidad con el Código Electoral de Texas. La Elección se llevará a cabo en los centros de votación ubicados en los distritos electorales reglamentarios de la Ciudad de Corpus Christi, según lo determine el Secretario del Condado de Nueces (cuya lista será aprobada y adjunta al presente documento como Anexo A, e incorporada al mismo, una vez que el Condado de Nueces determine dichos centros de votación). La Elección se celebrará de conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas. Los centros de votación permanecerán abiertos desde las 7:00 a. m. hasta las 7:00 p. m. el día de la Elección. El Condado de Nueces garantizará que su equipo de votación cumpla con la legislación estatal.

SECCIÓN 6. El Secretario Municipal, o la persona designada por este, en coordinación con el Secretario del Condado de Nueces (el Funcionario Electoral) o la persona designada por este, según sea necesario o conveniente, identificará y aprobará formalmente el nombramiento de los Jueces Presidentes, Jueces Presidentes Suplentes, Secretarios Electorales y demás funcionarios electorales, así como cualquier cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales; asimismo, podrá corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Ordenanza en función de las ubicaciones y horarios finales acordados por el Funcionario Electoral y la Ciudad, en la medida en que lo permita la legislación aplicable.

SECCIÓN 7. El Secretario Municipal llevará a cabo la Elección según lo dispuesto por la ordenanza del Concejo Municipal y por la ley, de conformidad con el acuerdo de elección conjunta que se celebrará con el Condado de Nueces. Se instruye al Secretario Municipal para que proporcione los datos demográficos y la información requeridos por la ley.

SECCIÓN 8. La votación anticipada en persona en cada uno de los centros de votación auxiliares temporales se llevará a cabo de la siguiente manera:

Dicha votación anticipada en persona podrá realizarse en el centro de votación anticipada principal, ubicado en el vestíbulo de la planta baja de la Casa de Corte del Condado de Nueces, en el 901 de Leopard, así como en los centros de votación auxiliares temporales que determine el Secretario del Condado de Nueces (cuya lista será aprobada y adjuntada al presente documento como Anexo B, e incorporada al mismo, una vez que el Condado de Nueces determine dichos centros auxiliares temporales). Cada centro de votación auxiliar y el centro de votación anticipada principal prestarán servicio a todos los distritos electorales.

SECCIÓN 9. Se instruye al Secretario Municipal para que publique y difunda los avisos electorales requeridos por las leyes electorales del Estado de Texas. Asimismo, se designa al Secretario Municipal como la autoridad y el funcionario responsable de la conducción de dicha elección, y por la presente se le autoriza e instruye para realizar todas las gestiones necesarias para la celebración de la misma, de conformidad con las leyes de este Estado y sujeto a ellas; esto incluye, entre otras cosas, la coordinación del proceso electoral incluyendo el uso de equipos de tabulación, materiales y la

impresión de boletas conforme al acuerdo de elección conjunta que se formalizará con el Condado de Nueces.

SECCIÓN 10. Se prevé que la Elección se lleve a cabo conforme a un acuerdo entre el Condado de Nueces y la Ciudad de Corpus Christi para celebrar una elección conjunta el 3 de noviembre de 2026 (el cual será aprobado, adjuntado al presente documento como Anexo C e incorporado al mismo). Se autoriza al Administrador Municipal o a la persona designada por este a formalizar un Acuerdo de Elección Conjunta con el Condado de Nueces para la realización de la elección de acuerdo con esta ordenanza. Los términos del Acuerdo serán coherentes con los términos del Acuerdo de Elección Conjunta de 2024. Se autoriza al Secretario Municipal a aprobar todas las modificaciones y adiciones legales a los procedimientos aquí establecidos para implementar dicho acuerdo, incluidas, entre otras, las disposiciones relativas a las subestaciones electorales.

SECCIÓN 11. Se autoriza al Administrador Municipal o a la persona designada por este a formalizar un Contrato de Servicios Electorales con el Condado de Nueces para la realización de la Elección de acuerdo con esta ordenanza; dicho contrato se adjunta al presente documento como Anexo D y se incorpora al mismo. Los términos del contrato serán coherentes con los términos del Contrato de Servicios Electorales de 2024.

SECCIÓN 12. Al aprobar y firmar esta ordenanza, la Alcaldesa confirma y ordena oficialmente, como actos propios de su cargo, todos los asuntos expuestos en esta ordenanza que, por ley, son de su competencia.

SECCIÓN 13. Si por cualquier motivo alguna sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta ordenanza o de la boleta electoral aquí referida fuera declarada inválida o inconstitucional mediante sentencia firme de un tribunal competente, ello no afectará a ninguna otra sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta ordenanza, ya que es la intención expresa de este Concejo Municipal que cada sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de la misma mantenga plena vigencia y eficacia para su propósito.

SECCIÓN 14. Esta sección constituye una solicitud por escrito de la alcaldesa o de la mayoría de los miembros del Concejo para que esta ordenanza sea aprobada definitivamente en la fecha de su presentación debido a una situación de emergencia. El Concejo Municipal determina y declara la existencia de una emergencia debido a la necesidad de una acción inmediata para la administración eficiente y eficaz de los asuntos de la Ciudad; asimismo, suspende la norma de la Carta Constitutiva de la Ciudad que exige considerar y votar las ordenanzas en dos reuniones ordinarias, a fin de que esta ordenanza sea aprobada y entre en vigor tras su primera votación como medida de emergencia.

APROBADO el día ____ de _____ de 2026.

Kaylynn Paxson, Alcaldesa Interina

Rebecca Huerta, Secretaria Municipal

ANEXO A

PRECINTOS ELECTORALES Y LUGARES DE VOTACIÓN

Día de las elecciones: martes, 3 de noviembre de 2026

Los centros de votación abren de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

El Condado de Nueces participa en el programa de Votación a Nivel de Condado, según la Sección 43.007, enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el día de las elecciones en cualquiera de los centros de votación que se indican a continuación. (Los condados de Aransas, Kleberg y San Patricio también participan en programas de votación a nivel de condado).

[POR INSERTAR: LUGARES DE VOTACIÓN EN LOS PRECINTOS REGULARMENTE ESTABLECIDOS DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI]

[El resto de esta página se deja en blanco intencionalmente]

**ANEXO B CENTROS DE VOTACIÓN PRINCIPALES Y SUCURSALES TEMPORALES: UBICACIONES,
FECHAS Y HORARIOS**

La votación anticipada comienza el lunes 19 de octubre de 2026 y finaliza el viernes 30 de octubre de 2026.

Secretaria de la votación anticipada: Kara Sands, Secretaria del Condado de Nueces

Dirección física del encargado de la votación anticipada: 901 Leopard Street Corpus Christi, TX 78401

Juez presidente de la Junta de Boletas de Votación Anticipada: Por determinar Ubicaciones,

Fechas y horarios del centro principal de votación anticipada

Corte del Condado de Nueces

901 Leopard Street

Corpus Christi, TX 78401

Fechas	Horarios
Lunes a sábado	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Domingo	Mediodía – 6:00 p.m.
Lunes a viernes	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Todo votante con derecho a votar anticipadamente en persona puede hacerlo en el Centro Principal de Votación Anticipada.

[El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionadamente]

Ubicación, fechas y horarios de los centros de votación temporales

[POR INSERTAR – CENTROS DE VOTACIÓN TEMPORALES Y DÍAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN]

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO

Las solicitudes de voto por correo para las elecciones generales deben recibirse (no solo tener matasellos) a más tardar al cierre de la jornada laboral (5:00 p. m.) del viernes 23 de octubre de 2026.

Las solicitudes deben enviarse por correo a:

Kara Sands, Nueces County Clerk
Attn: Elections Department
P.O. Box 2627
Corpus Christi, TX 78403

Las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a:

votebymail@nuecesco.com

*Nota: Si envía la solicitud por correo electrónico, también debe enviar el original por correo postal a la Oficina del Secretario del Condado.

Sitio web de la Oficina del Secretario del Condado de Nueces:

<https://www.nuecesco.com/county-services/county-clerk/elections-department>

[El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionadamente]

Anexo C
Acuerdo de Elección Conjunta

[PENDIENTE DE INSERTAR]

[El resto de esta página se deja en blanco intencionadamente]

Anexo D
Contrato de Servicios Electorales

[PENDIENTE DE INSERTAR]

[El resto de esta página se deja en blanco intencionadamente]

CONTRACT FOR ELECTION SERVICES

THE STATE OF TEXAS COUNTY OF NUECES

Pursuant to Texas Election Code Section 31.092, this Contract for Election Services is made by and between Nueces County Clerk Kara Sands, County Election Officer of Nueces County, Texas, hereinafter referred to as "Election Officer," and City of Corpus Christi, hereinafter referred to as "the Entity," located entirely or partially inside the boundaries of Nueces County. NOW, THEREFORE, in consideration of the mutual covenants, agreements, and benefits to the entities, IT IS AGREED as follows:

GENERAL PROVISIONS

The Entity enters into an agreement with the Election Officer to conduct its General Election on November 3, 2026, held for the purpose of the election of candidates and/or measures. The Election Officer agrees to conduct turnkey election services for the Entity, for the purpose of voting on the election of candidates and/or propositions.

Nueces County owns an electronic voting system, the Hart InterCivic Verity Duo Voting System (Version 2.5), which has been duly approved by the Texas Secretary of State pursuant to Texas Election Code Chapter 122 as amended and is compliant with the accessibility requirements for persons with disabilities set forth by Texas Election Code Section 61.012. The Entity hereby contracts to use the County's electronic voting system in tandem with the County's elections services, and to compensate the County for such use and other expenses connected with administering the election in accordance with the applicable provisions of Chapter 31 of the Texas Election Code.

The Entity agrees to appoint the County Election Officer to serve as the Entity Election Officer and the Early Voting Clerk as authorized by Chapter 31 of the Texas Election Code.

I. DUTIES AND SERVICES OF ELECTION OFFICER

As the Entity Election Officer and Early Voting Clerk, the County Election Officer shall coordinate, supervise, and handle all aspects of administering the Election and Early Voting as provided in this agreement and Chapter 31 of the Texas Election Code in compliance with all applicable state and federal laws, unless specifically stated otherwise in this agreement.

The County Election Officer may employ other personnel necessary for the proper administration of the election, including such part-time help as is necessary to prepare for the election, to ensure the timely delivery of supplies and performance of duties during early voting and on Election Day, and for the efficient tabulation of ballots at the Central Counting Station.

II. DUTIES AND RESPONSIBILITIES OF POLITICAL SUBDIVISION

The Entity shall be responsible for the preparation and publication of all required election orders, notices, and any other pertinent documents required by the Texas Election Code.

The Entity shall provide a list of candidates and/or measures showing the order and the exact manner in which the candidates are to appear on the official ballot in both English and Spanish.

The Entity is responsible for providing, proofing, and attesting to the accuracy of all ballot language and format information programmed by the County and/or vendor. This includes any information programmed for use with the audio feature of the equipment. The Entity must provide approval by signature in person.

III. VOTING

The Hart InterCivic Verity Duo equipment shall be employed at the election in accordance with the Texas Election Code. The number and location of vote centers for early voting and election day shall be determined by the County Election Officer from the list of established Nueces County vote centers established by vote of the Nueces County Commissioners Court. Voting by personal appearance shall be conducted exclusively on the Hart InterCivic Verity Duo voting system.

The County Election Officer will prepare the unofficial canvass reports that are necessary for compliance with Election Code Section 67.004 after all districts and precincts have been counted and will deliver a copy of these unofficial canvass reports to each political subdivision as soon as possible after all returns have been tabulated.

Each participating political subdivision shall be responsible for the official canvass of its respective election(s).

The County Election Officer will prepare the electronic precinct-by-precinct results report for uploading to the Secretary of State as required by Section 67.017 of the Election Code. The County Election Officer agrees to upload these reports for each political subdivision unless requested otherwise.

IV. ELECTION EXPENSES AND ALLOCATION COSTS

The Entity agrees to fully reimburse the County for all expenses incurred in the performance of this contract, plus a ten percent (10%) administrative fee. In the event that a joint election is held, each party will pay the costs associated with the entity's portion of the cost of administering the election. The County Election Officer will submit a detailed bill to participating Political Subdivision no later than 120 days after the Election.

V. RUNOFF ELECTION

The Entity shall have the option of extending the terms of this agreement through its Runoff Election, if applicable. In the event of such a runoff election, the terms of this agreement shall automatically extend unless the Entity notifies the County Election Officer in writing within three (3) business days of the original election.

Each participating political subdivision shall reserve the right to reduce the number of early voting locations and/or election day voting locations in a runoff election.

VI. RECOUNTS

By approval and execution of this agreement, the presiding officer of the contracting political subdivision agrees that any recount shall take place at the Office of the County Clerk, and that the County Clerk shall serve as the Recount Supervisor.

VII. RECORDS OF THE ELECTION

The County Election Officer is hereby appointed General Custodian of the voted ballots and all records of the November 3, 2026, Election as authorized by the Texas Election Code. Records of the election shall be retained and disposed of in accordance with the provisions of Texas Election Code Section 66.058.

VIII. MISCELLANEOUS PROVISIONS

It is understood that the County may hold a joint election with other political subdivisions, and the County Election Officer may enter into contracts for election services with other political subdivisions.

The participating parties shall share a mutual ballot in those precincts where jurisdictions overlap. However, in no instance shall a voter be permitted to receive a ballot containing an office or proposition stating a measure on which the voter is ineligible to vote.

This agreement shall be construed under and in accordance with the laws of the State of Texas, and all obligations of the parties created hereunder are performable in Nueces County, Texas.

In the event that one or more of the provisions contained in this contract shall, for any reason, be held to be invalid, illegal, or unenforceable in any respect, such invalidity, illegality, or unenforceability shall not affect any other provision hereof and this agreement shall be construed as if such invalid, illegal, or unenforceable provision had never been contained herein.

All entities shall comply with all applicable laws, ordinances, and codes of the State of Texas, all local governments, and any other entities with local jurisdiction.

The County Clerk shall file copies of this document with the Nueces County Judge and the Nueces County Auditor in accordance with Section 31.099 of the Texas Election Code.

Remainder of page intentionally left blank; signature page to follow.

IN TESTIMONY WHEREOF, the entities hereto have executed this Contract on this 26th day of AUGUST, 2026, with the effective date being the date of execution by the last signatory.

NUECES COUNTY

Kara Sands
Kara Sands
Nueces County Clerk

8/27/26
Date

CITY OF CORPUS CHRISTI:

BY: Peter Zanoni
Peter Zanoni
City Manager

8.26.26
Date

Attest:

Rebecca Huerta
Rebecca Huerta
City Secretary

Ord. 033982 AUTHORIZED
BY COUNCIL 8-11-26
RH/SB
SECRETARY

Approved as to form:

Lisa Aguilar
Lisa Aguilar
Assistant City Attorney
For City Attorney

AGREEMENT TO CONDUCT JOINT ELECTION
BETWEEN CITY OF CORPUS CHRISTI AND NUECES COUNTY
FOR THE NOVEMBER 3, 2026, ELECTION

THE STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF NUECES §

This Agreement to Conduct Joint Election (this "Agreement") is entered into by and among City of Corpus Christi, a political subdivision of the State of Texas (the "ENTITY"), and Nueces County, a political subdivision of the State of Texas, (the "COUNTY"), each individually, a "Entity" or, collectively, the "Entities," pursuant to Chapter 271 of the Texas Election Code.

RECITALS

WHEREAS the ENTITY and the COUNTY each expect to call an election to be held on
November 3, 2026 ("Election Day"); and

WHEREAS the ENTITY and the COUNTY desire to conduct such elections jointly pursuant to Chapter 271 of the Texas Election Code, and

WHEREAS the ENTITY and the COUNTY desire to enter into a contract setting out the respective responsibilities of the Entities;

NOW, THEREFORE, the Entities agree as follows:

ARTICLE I
PURPOSE

1.01 The Entities have entered into this agreement to conduct a joint election on November 3, 2026. The purpose of this agreement is to maintain consistency and accessibility in voting practices, polling places, and election procedures in order to best assist the voters of the Parties.

ARTICLE II
JOINT ELECTION

2.01 The Entities agree to conduct their respective November 3, 2026, elections jointly pursuant to Chapter 271 of the Texas Election Code. The entities agree that early voting and regular Election Day voting shall be conducted jointly. The Entities agree to the use of common polling places for both early voting and Election Day, specifically the polling locations established by the Nueces County Commissioners Court. The Entities also agree that the election officers may be appointed to serve both elections. The Parties agree to use a single ballot where appropriate, and that common equipment and ballot boxes may be used for both elections for all relevant purposes as provided in Chapter 271.

ARTICLE III.
TERM

3.01 Except as hereinafter set out, the term of this Contract shall be from the time of last execution until all items with respect to this Contract have been completed.

ARTICLE IV
CONTRACT FOR ELECTION SERVICES

4.01 The Entity acknowledges that they have contracted for election services to be provided by the Nueces County Election Officer for the elections. The Nueces County Election Officer will serve as the Election Officer and the Early Voting Clerk for each entity for the joint election.

ARTICLE V
EACH ENTITY IS RESPONSIBLE FOR ITS PRO RATA COST OF SERVICE AS BILLED

5.01 All costs incurred by the entities attributable to the coordination, supervision, and running of the election and incurred on behalf of the entities, including expenses for supplies in connection with the election school(s), election supplies, wages paid for election workers, any paper ballots to be used for the election, and any other expenses reasonably and directly related to the election, including, without limitation, rental and programming of direct recording electronic voting devices and audio ballots shall be borne by the Parties based on the Election Services Agreement with the County Election Officer, and each Entity will be responsible for their pro rata portion.

ARTICLE VI
GENERAL PROVISIONS

5.1 This Agreement shall be construed under and in accordance with the laws of the State of Texas, and all obligations of the entities created hereunder are performable in Nueces County, Texas.

5.2 In case any one or more of the provisions contained in this Agreement shall for any reason be held to be invalid, illegal, or unenforceable in any respect, the invalidity, illegality, or unenforceability shall not affect any other provision, and this Agreement shall be construed as if the invalid, illegal, or unenforceable provision had never been a part of the Contract.

5.3 This Agreement constitutes the only agreement of the Parties hereto and supersedes any prior understanding or written or oral agreement between the parties respecting the written subject matter.

5.4 No amendment, modification, or alteration of this Agreement shall be binding unless it is in writing, dated subsequent to the date of the Agreement, and duly executed by all of the entities.

IN TESTIMONY WHEREOF, the entities hereto have executed this Agreement on the dates identified below, with the effective date being the date of execution by the last signatory.

CITY OF CORPUS CHRISTI:

BY: 
Peter Zanoni
City Manager

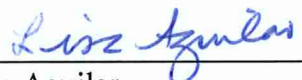
8.26.26
Date

Attest:


Rebecca Huerta
City Secretary

Ord. 033982 AUTHORIZED
BY COUNCIL 8-11-26
RH/SB
SECRETARY

Approved as to form:


Lisa Aguilar
Assistant City Attorney
For City Attorney

NUECES COUNTY:

BY: _____
Connie Scott
County Judge

Date

Attest:

Kara Sands
County Clerk

Date